

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.
(001783)

21 NOV. 2012

“Por medio de la cual se concede permiso remunerado a la docente YAMILETH DOMÍNGUEZ HAYDAR”

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio sin número radicado el día 20 de noviembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, remitió solicitud de permiso de la docente YAMILETH DOMÍNGUEZ HAYDAR, adscrita a dicha Facultad, por los días 26 al 30 de noviembre de 2012, con el fin de participar realizar “muestreo de su tesis doctoral en áreas rehabilitadas de la mina del Cerrejón-Guajira”.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

ARTICULO 29. **Situaciones Administrativas.** El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

2. Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.

(...)

3. Licencia: Tiempo de separación temporal del ejercicio del cargo en los siguientes casos:

a) Licencia de maternidad concedida de conformidad con las normas vigentes.

b) Licencia de incapacidad laboral: Autorizada de acuerdo con el concepto emitido por la entidad de salud a la que se encuentra afiliado, de acuerdo con las normas vigentes.

c) **Licencia ordinaria: Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Rector, con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días. La duración de la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del período de nombramiento. Durante el tiempo de licencia ordinaria no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad...**”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado, a la docente YAMILETH DOMÍNGUEZ HAYDAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 22'551.755, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, por los días 26 al 28 de noviembre de 2012, con el fin de participar realizar “muestreo de su tesis doctoral en áreas rehabilitadas de la mina del Cerrejón-Guajira”.

RECTORIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase licencia no remunerada a la docente **YAMILETH DOMÍNGUEZ HAYDAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22'551.755, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas para ser disfrutada durante los días 29 y 30 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada en la Facultad de Ciencias Básicas y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

